

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

1324 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Resolución de 15 de marzo de 2019, por la que se publica Acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios que aprueba la relación de solicitudes de carrera profesional estimadas y desestimadas provisionalmente, y se acuerda la apertura de trámite de audiencia.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de esta Gerencia de Servicios Sanitarios nº 417/2019, de 14 de febrero, se modifica la composición del Comité de Evaluación de carrera profesional del personal de gestión y servicios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura designado por Resolución de esa Gerencia de Servicios Sanitarios nº 949/2018, de 4 de mayo, y se actualiza su composición.

Segundo.- Con fecha 12 de marzo de 2019, el Comité de Evaluación de carrera profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, constituido al efecto para la evaluación del personal de gestión y servicios, acordó, por un lado, elevar la relación provisional, aprobada el 22 de febrero de 2018, del personal de gestión y servicios adscrito a esa Gerencia de Servicios Sanitarios que, habiendo adquirido la condición de personal fijo del Servicio Canario de la Salud con anterioridad al 31 de julio de 2018, se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional; y, por otro lado, conferir la apertura de un trámite de audiencia.

A los anteriores, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.08), tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC nº 239, de 28.11.08), se encuentra, entre las funciones establecidas para los Comités de Evaluación, la de formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación.

Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.08), se delega en las Gerencias y Direcciones Gerencias de Hospitales la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para

el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, en relación con los artículos 57 y 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se hubiera dispuesto la acumulación, la resolución por la que se acuerde un trámite de audiencia se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, así como en la intranet de la Gerencia/Dirección Gerencia correspondiente.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, y en la intranet de esta Gerencia de Servicios Sanitarios, el acuerdo del Comité de Evaluación de carrera profesional del personal de gestión y servicios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional, por el que se aprueba la relación provisional del personal de gestión y servicios adscrito a esta Gerencia de Servicios Sanitarios que, habiendo adquirido la condición de personal fijo del Servicio Canario de la Salud con anterioridad al 31 de julio de 2018, se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional, y se acuerda la apertura de un trámite de audiencia.

Puerto del Rosario, a 15 de marzo de 2019.- El Director, p.d. (Resolución de 10.1.08; BOC nº 21, de 30.1.08), el Gerente, Jesús Flórez Magadán.

A N E X O

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE FUERTEVENTURA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EXCEPCIONAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS ADSCRITO A ESTA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS QUE, HABIENDO ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE PERSONAL FIJO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD CON ANTERIORIDAD AL 31 DE JULIO DE 2018, SE ENCUADRAN O NO EN LOS DISTINTOS GRADOS DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL, Y SE ACUERDA LA APERTURA DE UN TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.08), tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC nº 239, de 28.11.08), posibilita a los profesionales el acceso y/o encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo, y señala en el artº. 11.a) y b) un procedimiento ordinario de encuadramiento en la carrera profesional, estableciendo una serie de requisitos para el acceso a la carrera profesional y el encuadramiento en cada uno de los grados, para lo que se debía computar el periodo mínimo de ejercicio profesional previo, previsto en el artículo 6.2 desde la correspondiente fecha de acceso al grado inferior.

Tercero.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.08), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia

de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Cuarto.- La Disposición adicional décimo sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.17), desde el 1 de enero de 2018 levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos hasta el 31 de diciembre de 2017.

En este sentido, la citada Disposición adicional en su apartado tercero introduce un procedimiento ordinario excepcional respecto a lo establecido en el Decreto regulador de la carrera profesional del personal de gestión y servicios y del personal sanitario de formación profesional del S.C.S. que resulta de aplicación por una sola vez en el presente ejercicio 2018, y cuya resolución compete a las Gerencias/Direcciones Gerencias.

Quinto.- Siendo preciso clarificar determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable y articular los elementos esenciales del procedimiento a seguir al amparo de lo previsto en la indicada Disposición adicional y en el referido Decreto de la carrera profesional del personal de gestión y servicios y sanitario de formación profesional, por la Dirección del S.C.S. se dicta la Instrucción nº 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, modificada parcialmente por la Instrucción nº 6/2018 y posteriormente por la Instrucción nº 7/2018.

La citada Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en la Instrucción cuarta, los requisitos para el encuadramiento en cada uno de los niveles/ grados; que son A) Vínculo, como personal fijo, B) Situación Administrativa en activo o asimilado, y C) Tiempo de ejercicio profesional previo, mínimo, que para el Grado 1 es de 5 años, para el Grado 2 de 10 años, para el Grado 3 de 16 años y para el Grado 4 de 23 años. Las condiciones para el acceso a dicho encuadramiento se establecen en la Instrucción octava, apartado D), y suponen reunir los requisitos establecidos en la Instrucción cuarta, presentar solicitud en plazo y superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.

Sexto.- Mediante Resolución 1204, de 6 de abril de 2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, se amplía en un mes el plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento ordinario, régimen excepcional y transitorio para el presente ejercicio, esto es hasta el 31 de julio de 2018.

A colación de este punto, la meritada Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, dispone en la Instrucción octava, apartado H).3.b), que el plazo para dictar resolución será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación

de solicitudes, esto es a partir del 31 de julio de 2018, conforme a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes señalado anteriormente.

Séptimo.- Por Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura nº 949, de 4 de mayo de 2018, se constituye el Comité de Evaluación de carrera profesional del personal de gestión y servicios, y se designa a los miembros que lo componen siendo esta composición modificada mediante Resolución nº 417/2019, de 14 de febrero.

Octavo.- Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud nº 1343/2018, de 7 de mayo, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la carrera profesional del personal de Gestión y Servicios.

Noveno.- En el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2018, se presentaron diversas solicitudes por parte del personal de gestión y servicios, para el encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional a través del procedimiento ordinario excepcional aplicable en el ejercicio 2018.

A la vista de las solicitudes presentadas, se procedió de oficio a incorporar los antecedentes que integran el expediente personal de los/as interesados/as y tras las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes realizadas en las reuniones del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, de fecha 22 de febrero de 2019, se acordó acumular en el mismo procedimiento aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión, e iniciar la baremación de los expedientes valorándose los méritos aportados por los solicitantes y los informes emitidos por los superiores jerárquicos.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en la Instrucción octava, apartado H).2, de la meritada Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, modificada parcialmente por la Instrucción nº 6/2018 y por la Instrucción nº 7/2018, y con lo expuesto precedentemente, este Comité de Evaluación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal de gestión y servicios adscrito a esa Gerencia para el acceso y encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional dispuesto en la referida Disposición adicional décimo sexta de la Ley 7/2017, y con lo previsto en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Undécimo.- En atención a lo dispuesto precedentemente, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios acuerda estimar aquellas solicitudes de encuadramiento que alcancen el número mínimo de créditos necesarios para el encuadramiento en el grado que fuese posible, desestimar las que no alcancen esos mínimos de conformidad con lo dispuesto en el apartado D.3 de la Instrucción octava, de la referida Instrucción nº 2/2018, y rechazar aquellas solicitudes de encuadramiento que

tras los actos de instrucción del órgano gestor, se acredita que incumplen los requisitos y condiciones necesarias para el encuadramiento en el grado solicitado, previo a su preceptiva evaluación por el Comité y que son el vínculo administrativo como personal fijo, situación administrativa en activo o asimilado y tiempo de ejercicio profesional previo.

Mediante acuerdo de fecha 12 de marzo de 2019, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios acuerda publicar la relación provisional con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional por el procedimiento ordinario excepcional, diferenciando las solicitudes estimadas y las desestimadas, así como dar un trámite de audiencia a los/as solicitantes.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.08).

Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.08), se delega en las Gerencias y Direcciones Gerencias de Hospitales la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2.10.15), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante; considerándose como titular de la competencia al Director del Servicio Canario de la Salud conforme al artículo 16.1 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional décimo sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.17), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Cuarto.- Dentro de las funciones establecidas para los Comités de Evaluación [artículo 19.a), b) y d) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre] se encuentra la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación en su caso; y formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 11.c), en relación con el artículo 6.2, del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, para el encuadramiento en cada uno de los grados se exige como requisito, entre otros, acreditar un periodo mínimo de ejercicio profesional previo que se computará desde la precedente evaluación favorable. Si bien, el artículo 14.1 del citado Decreto 421/2007, dispone que serán tomados en consideración los requisitos y méritos adquiridos durante el período a evaluar, y que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Por su parte, el apartado 1 de la Instrucción cuarta de la referida Instrucción nº 2/2018, dispone que el procedimiento de encuadramiento será en el grado máximo que permita el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso o promoción de grado a la carrera profesional.

Sexto.- El artículo 16.2 del meritado Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, establece que los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud. En el mismo sentido se pronuncia la meritada Instrucción octava, letra F, de la referida Instrucción nº 2/2018, señalando que la resolución estimatoria producirá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2019.

Séptimo.- En atención al artº. 57, en relación con el artº. 36.3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la acumulación del procedimiento ordinario excepcional de carrera profesional, en los siguientes términos:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y a la propuesta de este Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios adscrito a esta Gerencia de Servicios Sanitarios,

RESUELVO:

Primero.- Acordar la acumulación del presente procedimiento ordinario excepcional para el acceso y/o encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional del

personal de Gestión y Servicios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, de conformidad con lo dispuesto en el fundamento séptimo en relación con antecedente de hecho noveno.

Segundo.- Aprobar, como anexos a la presente Resolución, la relación provisional del personal de Gestión y Servicios adscrito a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura que, habiendo presentado la oportuna solicitud entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2018, se encuadran o no en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, y en la Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, modificada parcialmente por la Instrucción nº 06/2018 y por la Instrucción nº 07/2018 relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud:

Anexo I.- Relación provisional de las solicitudes desestimadas del Personal de Gestión y Servicios por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado con indicación de la causa de la referida desestimación.

Anexo II.- Relación provisional de las solicitudes desestimadas de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios, por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados para el encuadramiento en el correspondiente grado, haciendo constar respecto de cada solicitante los créditos totales y parciales otorgados, y la causa de la desestimación provisional.

Anexo III.- Relación provisional de las solicitudes de Personal de Gestión y Servicios estimadas, tras superar la correspondiente evaluación de méritos para el encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, con indicación respecto de cada solicitante del grado reconocido.

Respecto al personal de gestión y servicios, que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hace constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Tercero.- Acordar la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Intranet y tablón de anuncios de la Gerencia de Servicios Sanitarios, y página web del Servicio Canario de la Salud en el que los/as interesados/as podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los períodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (En caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo "Anexo I", recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación y/o subsanando los defectos u omisiones que se hubieran advertido.

Las reclamaciones deberán presentarse mediante escrito dirigido al Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, y podrá utilizarse el modelo existente en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, “formularios y solicitudes”.

Dicho escrito se presentará preferentemente en la Unidad de Registro de la citada Gerencia de Servicios Sanitarios, sita en el Hospital Virgen de la Peña (Carretera Aeropuerto, km 1, 35600-Puerto del Rosario, Las Palmas), o en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 164/1994, de 29 de julio y en la forma que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Acordar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Intranet y tablón de anuncios de esta Gerencia de Servicios Sanitarios, y página web del Servicio Canario de la Salud dentro de la pestaña “carrera profesional” .

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Puerto del Rosario, a 14 de marzo de 2019.- El Presidente del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios, Ignacio Arteaga Otaola.

ANEXO I

Relación de los profesionales a los que se les desestima provisionalmente las solicitudes de carrera profesional presentadas con anterioridad al 31 de julio de 2018 que, de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional del año 2018, no reúnen los requisitos y condiciones necesarios previstos en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del S.C.S., para el encuadramiento en ningún nivel/grado, con especificación del motivo.

Identificativo anonimizado	APELLIDOS	NOMBRE	GRUPO	CATEGORÍA ESPECIALIDAD	MOTIVO A 31/07/2018
*2*4*66*	ABRANTE GUERRA	ANGELA MARIA	E	LAVANDERO/A	PERSONAL TEMPORAL
**890*5*	ACOSTA CABRERA	CARMEN FABIOLA	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
4*8***18	AFONSO BENITEZ	SERGIO BUENAVENTURA	C1	CALEFACTOR	PERSONAL TEMPORAL
**890*3*	AGUILAR ARES	ESTHER	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
4*8*9*7*	ARAYA PERDOMO	MARIA ANGELES	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	PERSONAL TEMPORAL
4**86*3*	ARMAS HERNANDEZ	MARIA BEGOÑA	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
*85**0*8	ARMAS HERNANDEZ	SEBASTIAN JESUS	E	CELADOR	PERSONAL TEMPORAL
4*88*4**	ARMAS HERNANDEZ	VICTOR MANUEL	E	CELADOR	PERSONAL TEMPORAL
*2**02*5	ARMAS TORRES	FRANCISCO	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
*28**72	ARTILES BRITO	ANA CELIA	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
***256*0	ARTILES BRITO	ROSA MARIA	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
*4*2*83*	BARRAL LAGO	MARTA	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
7**25*9*	BARRETO DE LEON	DAVID	E	CELADOR	PERSONAL TEMPORAL
4**8*8*9	BENITEZ HIERRO	FELIX RAFAEL	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
*2**842*	BENITEZ RODRIGUEZ	CARMEN ESTHER	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
25****58	BRAVO HEREDIA	ANTONIO	E	CELADOR	PERSONAL TEMPORAL
78***73*	BRITO MARTIN	YAIZA DEL PINO	C1	Grupo Advo.de la Función Adm.	PERSONAL TEMPORAL

4***4*59	CABRERA FRANQUIZ	MARGARITA	E	CELADOR	PERSONAL TEMPORAL
***87*74	CABRERA HERNANDEZ	M. PEÑA SAN PAULINO	E	CELADOR	PERSONAL TEMPORAL
4***5*30	CABRERA SUAREZ	MARIA DEL ROSARIO	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
4**9*5*2	CABRERA VERA	JAVIERA	E	CELADOR	PERSONAL TEMPORAL
4***50*9	CARBALLO ESTEVEZ	MARIA DEL CARMEN	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
*2*8*8*7	CARMONA BETANCOR	YASMINA	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
*2888***	CHACON PEÑA	LUISA MARIA	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
42*8*5**	CHOCHO UMPIERREZ	BARBARA	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
6504	DELGADO SANCHEZ	MARIA NICOLASA	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
**890*8*	DIAZ BETANCOR	PEDRO JAVIER	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
7*5*5*6	DOMINGUEZ DE LEON	MIGUEL ANGEL	C1	COCINERO/A	PERSONAL TEMPORAL
42*8*1**	ESPINEL DE VERA	ELENA	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
**526*3*	ESPINEL GUERRA	ERICA	E	PINCHE	PERSONAL TEMPORAL
*2*908**	ESPINEL PEÑA	GLORIA ESTHER	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
4**8*3*8	FELIPE HERNANDEZ	JUAN PEDRO	A2	Técnico/a Titulado/a Medio	PERSONAL TEMPORAL
*288**5*	FERNANDEZ VALDIVIA	ANTONIO DOMINGO	C1	ELECTRICISTA	PERSONAL TEMPORAL
4**8*25*	FRAGIEL RAMIREZ	MARIA ISABEL	E	CELADOR	PERSONAL TEMPORAL
*2***193	FRAGUELA MONAGAS	VERONICA	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
7*52*4**	FRANCES CABRERA	GUACIMARA	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
4*8*4*7*	GARCIA HERRERA	MARIA DEL MAR	E	CELADOR	PERSONAL TEMPORAL
*8**0*38	GARCIA RAMIREZ	TERESA DE JESUS	C1	GRUPO ADMIVO.DE LA F. A.	PERSONAL TEMPORAL
*2*829**	GARCIA SANCHEZ	ROSA DELIA	E	PINCHE	PERSONAL TEMPORAL
**889*7*	GONZALEZ DE LA FE	ILUMINADA	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
4*6*98**	GONZALEZ RIVERO	MARIA DEL CARMEN	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
***9205*	GUERRA CLEMENTE	MARIA DEL PINO	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
***2545*	HERNANDEZ BETANCOR	YOLANDA	C1	COCINERO/A	PERSONAL TEMPORAL
*5**0*74	HERNANDEZ MEDEROS	CONSTANTINA	E	CELADOR	PERSONAL TEMPORAL
78**6*0*	HERNANDEZ PEREZ	ISIDRA	E	CELADOR	PERSONAL TEMPORAL
*2**79*3	HERNANDEZ VERA	SERGIO ALEXIS	E	CELADOR	PERSONAL TEMPORAL
2*4**08*	JIMENEZ ARANDA	MARIA ANTONIA	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
42****73	JIMENEZ CERPA	MARIA DEL CARMEN	E	CELADOR	PERSONAL TEMPORAL
**8*174*	JIMENEZ GONZALEZ	OCTAVIO	C1	COCINERO/A	PERSONAL TEMPORAL
4*88*2**	MARICHAL HERNANDEZ	MARIA MILAGROS	E	CELADOR	PERSONAL TEMPORAL
8168	MARTIN LOPEZ	IRENE MANUELA	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
8475	MARTIN PERDOMO	MARIA ILUMINADA	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
4**8**92	MENDEZ MOSEGUEZ	MARIA DEL PILAR	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
4*7***26	MONTELONGO BETANCOR	ANIBAL	A2	TTM - Informática	PERSONAL TEMPORAL
*8*2**75	MORALES BARRERA	LIDIA ESTHER	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
***8*736	MORALES CEDRES	CONCEPCION MARIA	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
4*8*30**	PADRON CURBELO	JUANA	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
*375**4*	PEREZ GONZALEZ	ALBERTO JUAN	C1	Grupo Advo.de la Función Adm.	PERSONAL TEMPORAL
8878	PEREZ PAEZ	AMALIA SONIA	A2	Técnico/a Titulado/a Medio	PERSONAL TEMPORAL
*56**01*	PIQUERAS ESCRIBANO	MIGUEL ANGEL	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL

4*7*85**	RAMOS NUÑO	TIRMA	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
43*4***9	REYES GONZALEZ	BENIGNA	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
**5*8*15	RODRIGUEZ CERDEÑA	MINERVA ESTHER	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
**8*441*	RODRIGUEZ ESPINEL	ANA JUANA	E	CELADOR	PERSONAL TEMPORAL
42*88***	RODRIGUEZ GOPAR	FRANCISCA DEL PINO	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
*85**41*	RODRIGUEZ UMPIERREZ	BEATRIZ	E	CELADOR	PERSONAL TEMPORAL
42*8**5*	RODRIGUEZ VIÑA	FRANCISCA	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
4*8**3*4	ROSALES HERNANDEZ	CARMEN DELIA	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
*28***53	RUIZ RODRIGUEZ	MARIA SOFIA	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
*2*8*6*4	SANCHEZ BLANCO	MARIA DEL MAR	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
78**2**1	SANCHEZ GONZALEZ	JONATHAN	C1	Grupo Advo.de la Función Adm.	PERSONAL TEMPORAL
*8*3*57*	SANTANA BETANCOR	DANIEL	E	CELADOR	PERSONAL TEMPORAL
5200	SANTANA FERNANDEZ	MARIA JESUS	E	CELADOR	PERSONAL TEMPORAL
**88*39*	SARABIA DE ARMAS	MARIA CANDELARIA	E	CELADOR	PERSONAL TEMPORAL
**8*65*6	SOSA DE LA CRUZ	MARIA FELIPA	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
*8469***	SOSA OJEDA	MARIA DEL PINO	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
*2851***	TORRES FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
42*8**7*	VENEROS MUÑOZ	MARIA DEL MAR	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL
5***1*52	VIDAL FERREIRO	MARIA DEL PILAR	E	CELADOR	PERSONAL TEMPORAL
4*88***8	VILA RODRIGUEZ	RAUL	E	CELADOR	PERSONAL TEMPORAL
428*0***	VIÑA VIÑA	MARIA MAGDALENA	C2	AUX. ADMINISTRATIVO	PERSONAL TEMPORAL

A 31 de julio de 2018, no ostentan la condición de personal fijo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional. Art. 11.a) Decreto 421/2007.

ANEXO II

Relación de los profesionales a los que se les desestima provisionalmente las solicitudes de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios que, de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional del año 2018, no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, con especificación de los créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y motivo de la desestimación provisional.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GRUPO	CATEGORÍA	GRADO DENEGADO	CAUSA	CRÉDITOS FACTOR CAPACITACIÓN	CRÉDITOS ACTIVIDAD PROFESIONAL	TOTAL CRÉDITOS
CERDEÑA CURBELO, PETRA	****0757	E	CELADORA	4	A	$A1(0)+A2(10)+A3(0)=10$	$B1(70)+B2(5)+B3(5)+B4(15)=95$	$A(10)/B(95)$
MEDINA TALAVERA, FELISA	4**8*66	C2	AUX. ADMVO.	4	B			

TABLA DE CAUSAS DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD (DECRETO 421/2007 DE 26 DICIEMBRE)

LETRA	CAUSA
A	Los créditos obtenidos en su evaluación no llegan a la puntuación mínima requerida para el encuadramiento inicial o la consecución del grado al que opta en su caso. (Decreto 421/2007, anexo I, apart. 2)
B	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional, conforme a los datos que obran en el expediente. (Decreto 421/2007 de 26 de diciembre, art.11 c).

ANEXO III

Relación de los profesionales a los que se les estima provisionalmente las solicitudes de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios presentadas entre el 1 de abril de 2018 y el 31 de julio de 2018, y que de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional del año 2018, acceden y/o se encuadran en el correspondiente grado de carrera profesional con indicación del grado reconocido y de los créditos excedentes de los méritos correspondientes a los apartados A1 Conocimientos, B4 Docencia y B5 Investigación siempre que los realizados en el período evaluado supongan al menos el 80% de los créditos necesarios para la obtención del nuevo grado.

Identificativo anonimado	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO	CATEGORIA	GRADO
1**48*3	ACITORES FERNANDEZ, ROSARIO	E	Celador/a	3
4289****	ACOSTA SAAVEDRA, AGUSTINA	C2	G Aux.Advo. F. Admva	3
1*9*1**0	ARTEAGA OTAOLA, IGNACIO	A1	Técnico/a Titulado/a Superior	3
4**8**62	BRITO BRITO, NANCY M.	E	Celador/a	3
*2*9*8*7	CABRERA MEDINA, AGUSTINA DE LA PEÑA	C2	G Aux.Advo. F. Admva	2
***95*76	CABRERA PEREZ, HECTOR	E	Celador/a	4
*288***7	CARBALLO ESTEVEZ, JOSE ALBERTO	E	Celador/a	4
4**856**	CARMONA CALERO, MARGARITA	C1	G Advo. Función Administrativa	3
*28***06	CERDEÑA CURBELO, JULIA	C2	G Aux.Advo. F. Admva	4
***2531*	CERDEÑA MARTIN, DOLORES FATIMA	E	Planchador/a	4
428****2	CERDEÑA MARTIN, MIGUEL ANGEL	E	Celador/a	4
4**83*1	CURBELO GUERRA, AMERICA	C2	G Aux.Advo. F. Admva	4
4**2*31	DE LA TORRE PORTILLO, JOAQUIN	E	Celador/a	4
*280***4	DE LA TORRE VILA, MIGUEL	A2	Trabajador/a Social	3
*2*6*01	DEL TORO SUAREZ, PEDRO	C1	G Advo. Función Administrativa	4
43*6***7	DIAZ ALAMO, PABLO FERNANDO	E	Celador/a	4
*2**1*61	DIAZ GUERRA, INMACULADA	C2	G Aux.Advo. F. Admva	4
4**8**91	GALVAN BETANCORT, ANTONIO	E	Celador/a	4
4**8*9*0	GARCIA MENDEZ, MACARENA	E	Celador/a	3
**882*3*	GIL DOMINGUEZ, JOSE EMILIO	C2	Jardinero/a	4
*2**0*63	GIL PEREZ, JUAN	C2	Fontanero/a	4
428****2	GONZALEZ LASSO, JOSE MANUEL	E	Peón	3
42*83***	GUTIERREZ GUTIERREZ, PILAR	E	Celador/a	4
428*6***	HERNANDEZ SUAREZ, JOSEFA MILAGROSA	C2	G Aux.Advo. F. Admva	4
**0*64*4	HERNANDEZ VERA, JOSE MARIA	E	Celador/a	4
4*6*72**	JAEN FUENTES, MANUEL	C2	G Aux.Advo. F. Admva	4

4**8*44*	MARICHAL TORRES ANTONIO LUIS	E	Celador/a	4
4*88**7*	MARTIN SOTO, GUADALUPE	C2	G Aux.Advo. F. Admva	4
4*16**4*	MEDINA ESTEVEZ, ANGEL MANUEL	E	Celador/a	4
4*70*9*	MELIAN MORERA, CONCEPCION	C2	G Aux.Advo. F. Admva	3
*2*826**	MELIAN MORERA, UMBELINA	C2	G Aux.Advo. F. Admva	4
****8505	MERINO GARCIA, MIGUEL ANGEL	E	Celador/a	4
767****6	MILLAN MIGUEZ, M. CONSUELO	C2	G Aux.Advo. F. Admva	2
****6262	MONAGAS RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	C2	G Aux.Advo. F. Admva	4
42**4*5*	MONTELONGO MONTELONGO, M. DE LA LUZ	E	Celador/a	3
42*9*7**	MORALES PERDOMO, BEATRIZ	C2	G Aux.Advo. F. Admva	2
4*8*23**	MORALES SANCHEZ, YOLANDA	C2	G Aux.Advo. F. Admva	4
*28**3*3	OJEDA RIOS, INMACULADA	C2	G Aux.Advo. F. Admva	3
*36*4*4*	ORAMAS SANTANA, TERESA	C2	G Aux.Advo. F. Admva	2
02**4**5	OVIEDO ESTEVEZ, M. FRANCISCA	C2	G Aux.Advo. F. Admva	2
*2*87**8	PEÑA JIMENEZ, JUANA TERESA	C2	G Aux.Advo. F. Admva	2
432****1	PEREZ LOPEZ, MARIA DEL PINO	C2	G Aux.Advo. F. Admva	4
***0*987	QUINTEIRO FRANCO, MONICA	C2	G Aux.Advo. F. Admva	2
**85*72*	RAMIREZ SOSA, SIXTO	A2	Trabajador/a Social	4
4***221*	RAMON FRANQUIZ, AUXILIADORA	E	Celador/a	4
4***09*3	REYNES GONZALEZ, MAGDALENA	C2	G Aux.Advo. F. Admva	4
***608*6	REYNES MORA, ESTHER ROSA	C2	G Aux.Advo. F. Admva	4
6452	ROBAINA ALAMO CATALINA AMADA	C1	G Advo. Función Administrativa	2
4**8*7*3	RODRIGUEZ BETANCOR, M. NIEVES	C2	G Aux.Advo. F. Admva	4
4***298*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FATIMA ROSARIO	C2	G Aux.Advo. F. Admva	4
9463	SANCHEZ TOMAS ROSA AMPARO	C2	G Aux.Advo. F. Admva	2
*2***457	SANTANA ALGUACIL, FRANCISCO	E	Celador/a	1
4*8***55	SANTANA SOSA, JUAN	E	Celador/a	4
8839	UMPIERREZ DE LEON, MAXIMINO	C2	Electricista	4

De conformidad con el art. 14.2 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, para el encuadramiento en el segundo y tercer grado, podrán ser aportados los créditos excedentes de evaluaciones anteriores de los apartados A1 Conocimientos correspondiente al Factor Capacitación Profesional, y apartados B4 Docencia y B5 Investigación correspondiente al Factor Actividad Profesional, siempre que los realizados en el período evaluado supongan al menos el 80% de los créditos necesarios para la obtención del nuevo grado.